

eclesiásticos, el acceso a unas fuentes de indudable valor para un mejor desarrollo de su relevante misión eclesial. Debemos por tanto felicitar a los profesores Catozzella y Sabbarese tanto por su iniciativa como por haberla culminado de manera óptima.

CARMEN PEÑA GARCÍA
cpgarcia@comillas.edu

Campo Ibáñez, Miguel y Almudena Rodríguez Moya. *El derecho de la iglesia en los tiempos de COVID. Respuestas jurídicas de la Iglesia católica y el Estado*. Madrid: Ed. Dykinson, 2021. 188 pp. ISBN 978-84-1377-539-5.

Los profesores de la Universidad Pontificia Comillas, Miguel Campo Ibáñez, y de la UNED, Almudena Rodríguez Moya, abordan en este libro un interesante, polémico y actual tema: el análisis de la normativa estatal y de la normativa católica, ambas promulgadas con ocasión del padecimiento en nuestra sociedad de la pandemia originada por el SARS-CoV-2, así como su repercusión en el ejercicio del derecho fundamental de libertad religiosa.

Cada uno de los autores trata el tema desde una perspectiva distinta: la normativa promulgada por el Estado es analizada por la prof.^a Rodríguez Moya, y la normativa canónica, tanto la promulgada por la Iglesia Universal, la Santa Sede, como por la Iglesia española (Conferencia Episcopal y demás normativa diocesana), por el prof. Campo Ibáñez.

Por tanto, el libro se estructura en dos partes: Parte I: Covid, Estado de alarma y Factor religioso; y Parte II: Respuesta eclesial católica a la crisis del COVID-19.

La primera parte, es dividida por la autora, con gran acierto, en cuatro apartados: 1. La libertad religiosa en «tiempos normales»; 2. Primer estado de alarma en España en 2020; 3. El final del estado de alarma. La desescalada; 4. El papel de las confesiones religiosas.

La prof.^a Rodríguez Moya introduce esta parte de la obra sintetizando perfectamente el desarrollo de los acontecimientos ocurridos por la pandemia y cómo fue afectando al libre ejercicio de la libertad religiosa del individuo y las comunidades. Bajo el primer apartado, la autora recuerda el cuarenta aniversario de la promulgación de la LOLR, recopilando trabajos doctrinales precedentes sobre el concepto, contenido y límites de la libertad religiosa, en el aspecto individual y en el colectivo. Posteriormente aborda el primer estado de alarma en 2020, el confinamiento y sus consecuencias jurídicas. Analiza la regulación constitucional del derecho de excepción, estimando que la Constitución contempla tres estados de crisis de menor a mayor gravedad (alarma, excepción y sitio) y afirmando que la declaración del estado de alarma no permite la suspensión de ningún derecho fundamental, aunque sí medidas que pueden suponer limitaciones o restricciones

a su ejercicio. Indica que el RD 463/2020 adoptó unas medidas que afectaron, entre otras, a la libertad religiosa de los fieles y de los ministros de culto (culto, enseñanza, asistencia religiosa y otras que va especificando) ya que las restricciones a la libre circulación impedían su ejercicio y nada se previó en la relación de excepciones contenidas en el decreto. El tercer apartado recoge las distintas órdenes ministeriales que fueron regulando la desescalada en los distintos ámbitos de la vida económica y social, especificando la normativa promulgada en las distintas fases y cómo afectaba ésta a la libertad religiosa, especialmente en el ámbito del culto y de los velatorios y entierros. El cuarto y último apartado lo dedica la autora a valorar muy positivamente el papel de las confesiones religiosas ya que han contribuido al cumplimiento de la normativa estatal, apremiando a sus fieles para que así lo hicieran. Cita específicamente los comunicados a los fieles de la FEREDE (Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España), la CIE (Comisión Islámica de España), la FCJE (Federación de Comunidades Judías de España) y la comunidad Bahá'í.

La segunda parte de la obra aborda la respuesta eclesial católica a la crisis del COVID-19. El prof. Campo, tras una introducción en la que recuerda las palabras del pontífice pronunciadas el 27 de marzo de 2020, sobre la solidaridad humana y la urgente necesidad de unión entre todos los hombres para la lucha contra la pandemia, y en la que alude a la normativa promulgada por el Estado, divide su aportación en los siguientes apartados: 1. Medidas legales adoptadas por la Santa Sede con ocasión de la pandemia; 2. Respuesta normativa de la iglesia católica española; 3. El Derecho de los fieles a los bienes espirituales de la Iglesia, principalmente la Palabra de Dios y los Sacramentos; 4. Conclusiones.

En el primer apartado, relativo a las medidas legales adoptadas por la Santa Sede, el prof. Campo, tras explicar brevemente el significado canónico de la Santa Sede (Romano Pontífice y otras instituciones de la Sede Apostólica), se centra en la normativa promulgada por la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos, la Congregación para las Iglesias Orientales, la Penitenciaría Apostólica y la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica. En cuanto a la normativa emanada de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos (Decretos de 19 y 25 de marzo de 2020) indica que, a su parecer, resultan confusos e incluso invaden, en algún ámbito, competencias de los obispos. Los Decretos hacen referencia a la Semana Santa, la misa en tiempos de pandemia y la intención especial para el Viernes Santo de 2020. Incluye también de forma sumarásimas, aunque excede del marco temporal de su estudio (final del primer estado de alarma el 21 de junio de 2021), la carta a los presidentes de las Conferencias Episcopales sobre la celebración de la Divina Liturgia durante y después de la pandemia del COVID-19. Respecto a la Congregación para las Iglesias Orientales, señala que no emite disposiciones que cubra la totalidad de usos existentes, sino que tan sólo realiza algunas recomendaciones, dado la diversidad de tradiciones rituales y de calendarios. La Penitenciaría Apostólica publica un Decreto, el 19 de marzo de

2020, con una amplísima concesión de indulgencias a los fieles en situaciones de pandemia. Por último, en cuanto a la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica, cuyas competencias especifica el autor, hace referencia a la comunicación de 30 de abril de 2020 a la Conferencia Española de Religiosos y al Decreto General de 2 de abril de 2020, así como a la facultad extraordinaria, aprobada por el papa en audiencia de 30 de junio de 2020 por la que se autoriza al Dicasterio a dispensar para casos particulares, de la necesidad de presencia física de los consejeros en un mismo lugar, pero no así para celebrar capítulos provinciales en modalidad telemática ni en parte presencial y en parte telemática. En el segundo apartado, relativo a la Respuesta normativa de la Iglesia católica española, el autor indica que la CEE puso de manifiesto la labor de orientación a la Iglesia española a través de comunicaciones de diversos organismos de la misma (que va enumerando y comentando por orden cronológico relativas a templos, misas, sacramentos, sacramentales, catequesis, etc.), con orientaciones sin fuerza de obligar para los obispos que, posteriormente, ellos decidirían si alcanzarían rango de normas obligatorias. El tercer apartado hace referencia al eco generalizado de las recomendaciones de la CEE en la normativa emanada por cada uno de los obispos, muchas veces en coordinación con el resto de los obispos de la Provincia Eclesiástica. Recoge el ejemplo de dieciséis diócesis españolas. El cuarto apartado es una síntesis de la normativa de la Iglesia sobre el derecho de los fieles a los bienes espirituales de la Iglesia, principalmente la Palabra de Dios y los Sacramentos, también las sacramentales. Finaliza el autor con unas nutridas conclusiones que resumen perfectamente el contenido de su aportación a esta obra.

Finalmente, sólo nos queda felicitar a la prof.^a Rodríguez Moya y al prof. Campo por esta obra, resultado de un ingente esfuerzo por la rápida recopilación y profundo análisis de la normativa emanada por el Estado y por la Iglesia católica en un periodo de tiempo tan especial, de muy interesante y fácil lectura, y que será muy útil para todos los docentes de Derecho Eclesiástico del Estado y de muchas disciplinas canónicas.

M.^a CRISTINA GUZMÁN PÉREZ
cguzman@comillas.edu

Martínez Torrón, Javier y Belén Rodrigo Lara, Coords. *COVID 19 y libertad religiosa*. Madrid: Ed. Iustel, 2021, 535 pp. ISBN: 978-84-9890-398-0.

La obra tiene el propósito, expresado por el prof. Martínez Torrón, de «ser una primera contribución a los problemas jurídicos planteados por la enfermedad COVID-19» (p. 24). El volumen se sitúa en una perspectiva de derecho comparado, «pues esta clase de problemas difícilmente puede analizarse con provecho en clave estrictamente nacional» (p. 24). El libro tiene su origen inmediato en